



# MOORE

LEGAL Y COMPLIANCE

## CELEBRACIÓN DE JUNTAS GENERALES Y SESIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

A partir del año 2022 las sociedades de capital no podrán celebrar juntas generales y reuniones del órgano de administración exclusivamente de forma telemática a no ser que contemplen tal posibilidad en sus estatutos.

Con motivo de la COVID-19 y las restricciones de movimientos, el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19, y posteriormente el Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, incluyó la opción de celebrar exclusivamente de forma telemática tanto las Juntas Generales como las reuniones del órgano de administración. Se permitía por lo tanto que, sin estar contemplado en estatutos, se pudieran celebrar juntas y consejos exclusivamente de forma telemática.

A partir del 1 de enero de 2022 el Real Decreto-ley antes indicado ya no podrá aplicarse y todas aquellas sociedades de capital que no hayan modificado los estatutos sociales en el sentido de incluir la opción de celebrar juntas y sesiones del órgano de administración de forma exclusivamente telemática, no podrán reunirse de forma exclusivamente telemática.

